



TEXTO ORDENANZA CARNÉ VECINAL

Expediente 76/2020 Aprobación Ordenanza carnet vecinal

El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, en el ejercicio de sus atribuciones, ha elaborado un Plan de fomento de la participación ciudadana en las actividades culturales, lúdicas y deportivas que se organicen en el municipio impulsando para ello distintas políticas a fin de reforzar el tejido social, la comunicación con el ciudadano y para el desarrollo de iniciativas de interés general.

En esta línea de trabajo, el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya considera conveniente la aprobación de esta nueva ordenanza, que regula la expedición y uso del carnet vecinal.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es fomentar la participación ciudadana en las actividades culturales, lúdicas y deportivas que se organicen en el municipio mediante el otorgamiento de un carnet vecinal, y establecer las condiciones para su utilización.

Artículo 2.- Naturaleza del carnet vecinal.

El carnet vecinal expedido por el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Titulares del derecho.

Podrá obtener el carnet aquella persona que en el momento de solicitarlo esté empadronada, con una antigüedad mínima de un año, en este municipio y no tenga débitos pendientes en vía ejecutiva con el Ayuntamiento referidas a cualquier tributo o precio público de carácter municipal.

Los menores que soliciten carnet vecinal deberán tener ellos mismos la condición de empadronado, así como sus padres o tutores legales quienes, igualmente, deberán estar al corriente de pago de los tributos y precios públicos de carácter municipal. En caso de separaciones matrimoniales o divorcios, la condición de empadronado, así como la de estar al corriente de pago de los tributos y precios públicos de carácter municipal se exigirá exclusivamente al padre/madre o tutor que tenga legalmente atribuida la custodia. En caso de tener la custodia compartida servirá con que uno de los progenitores esté empadronado en Buitrago del Lozoya.

Artículo 4.- Procedimiento.

El carnet se expedirá a favor de persona la física que reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior y será único e intransferible.

El procedimiento de concesión del carnet comprenderá los siguientes trámites:

a) El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante instancia dirigida a esta Corporación presentada en el Registro General del Ayuntamiento o cualquiera de los previstos en la



normativa vigente, cumplimentando los datos exigidos en el impreso oficial correspondiente y adjuntando dos fotografías tamaño carnet.

b) El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.

c) En caso de que se resuelva afirmativamente la concesión, el Ayuntamiento expedirá el carnet poniéndolo a disposición del solicitante.

Artículo 5.- Derechos del titular.

Los titulares del Carnet vecinal tendrán los siguientes beneficios:

MATERIA	DESCUENTO
EMMD	Alumnos de únicamente 1 clase: 4€/mes por persona Alumnos de 2 o más clases: 6€/mes por persona (no aplicando el descuento anterior de 4€/mes)
Bono Mensual Polideportivo	4€/mes por persona
Espacio JJ	5€ sobre la tasa de Alquiler
Habitaciones JJ	3€ sobre la tasa
Visitas guiadas	3€ sobre tasa normal
Tasa subida sin guía a La Muralla	2€
Área recreativa Riosequillo	6€ en fin de semana 5€ entre semana

Los descuentos no serán acumulables entre sí para un mismo servicio.

La efectividad del carné vecinal queda sujeta a la disponibilidad del servicio.

Artículo 6.- Obligaciones del titular y prohibiciones.

1. El titular del carnet está obligado a:

a) La correcta utilización del mismo, conforme a las condiciones de uso previstas en esta ordenanza.

b) Identificarse cuando así se le requiera.

c) Devolver el carnet caducado en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, en el plazo de quince días, cualquier variación de los requisitos exigidos para su concesión, así como el cambio de domicilio, deterioro del carnet, pérdida o robo.



El incumplimiento de estas obligaciones, así como el uso fraudulento, podrá dar lugar a la cancelación del carnet o a su retirada, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Tras la revocación, sus titulares no podrán volver a solicitar la expedición de un nuevo carnet hasta el siguiente año lectivo.

2. Se prohíbe expresamente a los titulares del carnet:

- a) Ceder el carnet a otra persona para su uso o provecho.
- b) Manipular, falsificar o deteriorar intencionadamente el carnet.

Artículo 7.- Vigencia del carnet vecinal.

El carnet vecinal podrá solicitarse entre el 1 de mayo y el 30 de mayo de cada año y tendrá validez para un curso lectivo, entendiéndose por tal desde el 1 de septiembre hasta la misma fecha del año siguiente, salvo que se incumplan las condiciones de la obtención.

El carnet quedará sin efecto de forma inmediata en el momento que se pierda la condición de empadronado/da con una antigüedad mínima de un año o bien el usuario tenga deudas pendientes en vía ejecutiva con el Ayuntamiento referidas a cualquier tributo o precio público de carácter municipal.

Artículo 8.- Renovación del carnet vecinal.

Para ser beneficiario de las ventajas del carnet durante todo el periodo lectivo, la renovación del carnet deberá ser solicitada entre el 1 y el 30 de mayo.

En todo caso, para renovar el carnet es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 9.- Precio del carnet vecinal.

Se establecen los siguientes precios en concepto de expedición, renovación o expedición de duplicados.

CONCEPTO	PRECIO €
Por expedición del carnet vecinal	2,00€
Por renovación del carnet	2.00€
Por expedición de duplicado	5.00€

Artículo 10.- Registro de los carnets vecinales.



Ayuntamiento
Buitrago del Lozoya
(Madrid)

Con el fin de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a los titulares del carnet y cumplir con los fines establecidos, el Ayuntamiento creará un fichero de datos de carácter personal denominado "Carnet vecinal".

Los datos personales estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Artículo 11.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza surtirá efecto a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la COMUNIDAD de MADRID y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Sin embargo, como consecuencia del COVID-19 y la imposibilidad de tener el carné vecinal para el verano 2020, se podrá utilizar el antiguo "carnet de empadronado" del año 2019 para acceder al área recreativa Riosequillo con los descuentos de la presente ordenanza durante el periodo de apertura de 2020.

Para el curso 2020/2021, dado la imposibilidad de solicitarlo entre el 1 y el 30 de mayo de 2020 se establece la posibilidad de solicitarlo entre 1 de julio y el 30 de agosto de 2020.

EN FASE EXPOSICIÓN PÚBLICA